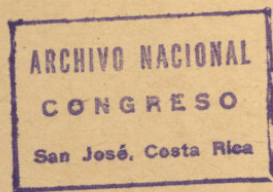


Congreso
J

Nº 621



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Setiembre 4.

1827

70.

La Ley de 7. de Agosto ult.ª q.ª se suprimen de nuevo
imponiendo cinco Reales en la imposicion p.ª el
Pio-grande a efectos q.ª se introducen a Santa Cruz
y Arica, y ganado. p.ªde ocasionar perjuicios a Con-
sa a una mala inteligencia p.ª p.ª de Claridad; en
p.ª el art.º 1.º lo proporcional con decir en qual. q.ª p.ª
Cada tier. q.ª se introduce, se exigia un r. p.ª tier.
tier., y el 2.º igualmente lo proporcional diciendo que
se exigia medio r. p.ª. Cada vacia y ganado tier.
siendo asi q.ª en cuanto al p.ªm.º se convino en la di-
cusion en q.ª solo se entendia de efectos consumibles de
tierras de Union. los efectos al Estado; y en q.ª al p.ª
tamb.º se contraia a solo ganado vacuno: p.ª tanto q.ª
obran las equitacion. q.ª pueden verse; y p.ª q.ª
tomandolo en consideracion se mira de una de
claracion de el p.ªm.º.

San Juan de los Rios. 4. de Mayo de 1827.

Man. Alvarado

1.ª Lectura

2.ª Lectura